



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0116-2024-CU-SO-07

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 35 del Código Orgánico Administrativo, indica que los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0116-2024-CU-SO-07

oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

Que, el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior en su parte pertinente indica que, *el ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo. Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro. Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso. Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberán contar con la autorización del CES.*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0116-2024-CU-SO-07

Este procedimiento tendrá una duración igual al establecido para la aprobación de carreras y programas, siguiendo el mismo procedimiento previsto en el artículo 99. El CES notificará al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean registrados en el SNIESE, en un término máximo de tres (3) días;

Que, el literal h) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala señala que el Consejo Universitario aprobará los proyectos de creación, estructuración o supresión de carreras, programas de postgrado, de conformidad con la LOES y su respectivo reglamento; para el respectivo trámite ante el Consejo de Educación Superior;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, la facultad de Ciencias Sociales, a través de las resoluciones de Consejo Directivo presenta los ajustes no sustantivos, conforme se detallan a continuación:

Facultad	Carrera	Documento	Fecha
Ciencias Sociales	Derecho	Resolución Nro. 121-2024-CD-FCS-SE-05	23/02/2024
	Educación Básica	Resolución Nro. 122-2024-CD-FCS-SE-05	23/02/2024
	Educación Inicial	Resolución Nro. 123-2024-CD-FCS-SE-05	23/02/2024
	Pedagogía de las Ciencias Experimentales	Resolución Nro. 124-2024-CD-FCS-SE-05	23/02/2024



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0116-2024-CU-SO-07

Que, la Facultad de Ciencias Empresariales, a través de las resoluciones de Consejo Directivo presenta los ajustes no sustantivos, conforme se detallan a continuación:

Ciencias Empresariales	Contabilidad y Auditoría	Resolución nro. 0144-2024- CD-FCE-SE-06	23/02/2024
	Administración de Empresas	Resolución nro. 0143-2024- CD-FCE-SE-06	23/02/2024
	Comercio Exterior	Resolución nro. 0146-2024- CD-FCE-SE-06	23/02/2024
	Turismo	Resolución nro. 0145-2024- CD-FCE-SE-06	23/02/2024

Que, mediante memorando nro. UTMACH-VACAD-2024-0088-M, de fecha 29 de febrero del 2024, la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, el contenido del Informe No. 036-CAU-2024-15, adoptado por el Consejo Académico Universitario, en la sesión extraordinaria celebrada el 28 de febrero de 2024, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

“CONCLUSIONES:

El pleno de Consejo Académico Universitario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el estatuto de la Universidad Técnica de Machala, luego del respectivo análisis, acuerda emitir el **criterio favorable** y recomienda al Rector y por su intermedio al Consejo Universitario:

1.- Aprobar los ajustes curriculares no sustantivos de las carreras que se detallan a continuación, para su implementación a partir del periodo académico 2024-1.

Facultad de Ciencias Sociales

Derecho

Educación Básica

Educación Inicial



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0116-2024-CU-SO-07

Pedagogía de las Ciencias Experimentales

Facultad de Ciencias Empresariales

Contabilidad y Auditoría

Administración de Empresas

Comercio Exterior

Turismo.

2.- Disponer a los Coordinadores de las Carreras de **Derecho; Educación Básica; Educación Inicial; Pedagogía de las Ciencias Experimentales; Contabilidad y Auditoría; Administración de Empresas, Comercio Exterior y Turismo**, para que en coordinación con la Dirección Académica de la Universidad Técnica de Machala, realicen la notificación correspondiente, a través de la Plataforma de Presentación y aprobación de Proyectos y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Consejo de Educación Superior, para el registro correspondiente."

Que, luego de conocer y analizar el contenido del memorando nro. UTMACH-VACAD-2024-0088-M, de fecha 29 de febrero de 2024, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica; y la documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. - Aprobar los ajustes curriculares no sustantivos de las carreras que se detallan a continuación, para su implementación a partir del periodo académico 2024-1, conforme la documentación adjunta a la presente resolución.

Facultad de Ciencias Sociales

Derecho

Educación Básica

Educación Inicial

Pedagogía de las Ciencias Experimentales

Facultad de Ciencias Empresariales

Contabilidad y Auditoría



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0116-2024-CU-SO-07

Administración de Empresas
Comercio Exterior
Turismo.

Artículo dos. - Disponer a los Coordinadores de las Carreras de Derecho; Educación Básica; Educación Inicial; Pedagogía de las Ciencias Experimentales; Contabilidad y Auditoría; Administración de Empresas, Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con la Dirección Académica de la Universidad Técnica de Machala, realicen la notificación correspondiente, a través de la Plataforma de Presentación y aprobación de Proyectos y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Consejo de Educación Superior, para el registro correspondiente, conforme lo determina el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución a Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Empresariales y Sociales

Cuarta.- Notificar la presente resolución a Dirección Académica.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Sexta. - Notificar la presente resolución a la Coordinación de las Carreras de: Derecho; Educación Básica; Educación Inicial; Pedagogía de las Ciencias Experimentales; Contabilidad y Auditoría; Administración de Empresas, Comercio Exterior y Turismo.

Dada en la ciudad de Machala, a los cinco (05) días del mes de marzo del año 2024, en la séptima sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada por la plataforma telemática Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodríguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL